



SELLO QVARTO, DIAZ NA
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
 CIENTOS Y NOVENTA Y SEIS

Don Gonzalo de Villan Ochoa de la Cavilla
 ante Com^o como mejor de derecho Puedo Parecer
 y Digo que ami no toca el Venido que los Ma^o Lin^o
 Bermeas que en la Rivera de la Cavilla tiene el
 S. Marques de Villena y D. Juan en a Plendont.
 y se rema poron en Parquas mates de Medinas
 por trescientas y cinquenta fanegas de trigo en las
 del Vnario conuicatos con ditiones de que soy Savi^o de
 y auendo Comido de la Honda m^o mag de Año y medio
 por Vn^o para el Cortar algunos yuca en Diciembre 2,
 Ocho sea de Ciudad y mandado poner por el y hacer
 Casa de Peso de la Reina le duriendo la maquila
 a libras y dando orden semaguila de cada arroba
 libras y media excepto en los granos menudos con
 sonjentes Cuada Panizo y mijo que por el mero
 de ser sea reducida a dos libras. y a mismo a de
 nido ami no toca que de la Rey qual mates se quis
 gueno le viene bñdo de peso con la medida que
 y algunos y en Diciembre por la falta de otras
 medidas y para el Cortar algunos yuca que sea de
 no pinda sea con la medida y los Verzines de
 la Cavilla son con mag Verilidad de de tres
 y de Pronto y mes obigo a hacer y hacer buena dha
 y de cuando a las si no se observar y guardar
 lo que Vn^o mandado en quanto al modo de
 Maquilar de mas a poner dos a conuicatos y en
 cada Molino a diez y ocho, los quales lleuen

[Handwritten signature or flourish]